



Resolución Jefatural

N° 201-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 11 de Octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000012-2022-YVV-MINEDU-VMGI-UGRD-INFR del Especialista en Liquidación, el Informe N° 003696-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura y el Informe N° 00184-2022/MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QTOHXQB**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 201-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2020, se suscribe el Contrato N° 258-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED que celebran de una parte la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y de otra parte el Consorcio P&G Ingenieros, para la *“Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en la Institución Educativa N° 703, CL 767817 – C.P. Acush, distrito de Quillo, provincia de Yungay, región Ancash”* – Ítem 2 (en adelante, el Contrato), por un monto de S/ 390,138.30 (Trescientos noventa mil ciento treinta y ocho con 30/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 167-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 13 de octubre del 2021, se aprobó Expediente Técnico de la Obra por el monto total de S/ 425,603.99 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos tres con 99/100 soles), incluido IGV;

Que, con fecha 29 de octubre del 2021, se suscribió la Adenda N° 01 al del Contrato N° 258-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, siendo el nuevo monto contractual de S/ 405,111.89 (Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Once con 89/100 soles).

Que, mediante Carta N° 007-2022 DCFC/RC/CONSORCIO P&G INGENIEROS, de fecha 14 de febrero del 2022, el consorcio P&G Ingenieros, comunica el término de obra y mediante el Asiento N° 104, el residente de obra de fecha 14 de febrero del 2022, solicita al inspector inicie los trámites de recepción de obra considerándose como fecha de término de obra el día 14 de febrero del 2022.

Que, mediante Informe N° 123-2022-JGC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 04 de mayo del 2022, el inspector de obra, Ing. José Augusto Grosso Custodio, corroboró la culminación de la citada obra y solicitó la conformación del Comité de Recepción de obra,, para lo cual adjuntó el certificado de conformidad técnica de obra, emitiéndose la Resolución Jefatural N° 051-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 06 de mayo del 2022, se conformó el Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, se firmó Acta de Recepción de Obra, concluyendo que la obra se ha ejecutado dentro de los alcances e indicaciones del Expediente Técnico, que la obra está totalmente culminada y en buen estado, por lo que no tiene observaciones; asimismo, indica que los planos de replanteo están conforme a lo verificado en campo, no realizando ninguna observación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QTOHXQB**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 201-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.3 establece que, *“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, luego de la recepción de la obra, efectuada el 19 de mayo del 2022, el contratista, mediante Carta N° 024-2022 DCFC/RC/CONSORCIO P&G INGENIEROS, de fecha 27 de junio de 2022, cumplió con presentar la liquidación del contrato de obra dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción de la obra, según lo establecido en el artículo 94°, numeral 94.1 del Reglamento antes indicado;

Que, al haberse presentado la liquidación por parte del Contratista, la Entidad mediante Carta N° 000812-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 16 de agosto del 2022, remitió al Consorcio P&G Ingenieros, las observaciones identificadas en la Liquidación de Obra, y a su vez adjuntó sus propios cálculos elaborados, siendo finalmente subsanadas con la Carta N° 033-2022 DCFC/RC/CONSORCIO P&G INGENIEROS, de fecha de ingreso 22 de agosto del 2022, mediante la cual el contratista subsana las observaciones realizadas y otorga conformidad a los cálculos emitidos por la Entidad;

Que, mediante los Informes N° 000012-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-CME del Coordinador de Obra y N° 003040-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, ambos de fecha 07 de setiembre del 2022, se otorgan la conformidad técnica y concluyen que resulta viable aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 286-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, según los cálculos detallados en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un monto total de inversión de **S/ 479,026.02** (Cuatrocientos setenta y nueve mil veintiséis con 02/100 soles), con un saldo a favor del Consorcio P&G Ingenieros de **S/ 58,529.52** (cincuenta y ocho mil quinientos veintinueve con 52/100 soles (c/IGV) y un saldo a cargo de **S/. 327.82 (trescientos veintisiete con 82/100 soles), (c/IGV);**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QTOHXQB**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 201-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, por consiguiente, habiéndose notificado las observaciones a la liquidación de obra efectuada por el contratista y siendo subsanada mediante Carta N° 033-2022 DCFC/RC/CONSORCIO P&G INGENIEROS, conforme con los cálculos realizados por la Entidad, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 258-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED denominado “*Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en la Institución Educativa N° 703, CL 767817 – C.P. Acush, distrito de Quillo, provincia de Yungay, región Ancash*” – Ítem 2, según los cálculos formulados y validados mediante Informe N° 12-2022-YVV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, del especialista en Liquidaciones e Informe N° 003696-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura;

Que, finalmente, cabe señalar que en relación al saldo a cargo del contratista, el referido Informe del Especialista en Liquidaciones, señala que “*En resumen, el monto total por penalidades es de S/ 4,426.24, de las cuales se ha cobrado S/ 4,098.42 en el pago del Expediente Técnico, del cual se obtiene un monto pendiente de pago de S/ 327.82.*” montos que figuran en el Anexo 01 de la presente Resolución.

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal; y, Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la liquidación final del Contrato N° 258-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, denominado “*Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en la Institución Educativa N° 703, CL 767817 – C.P. Acush, distrito de Quillo, provincia de Yungay, región Ancash*” – Ítem 2, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto total de inversión:	S/	479,026.02	Incluido IGV
=====			
➤ Saldo a favor del Contratista por montos autorizados:	S/	58,529.52	Incluido IGV
➤ Saldo a cargo del Contratista:	S/	327.82	Incluido IGV
=====			

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QTOHXQB**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 201-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al contratista, Consorcio P&G Ingenieros.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

DAVID ORTIZ HUILCAYA

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QTOHXQB**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960